



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N°1585621 - 2021 referenciado: Nomenclador Único de Diversidad Funcional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social solicita actualización de valores de las Prestaciones Básicas para personas con Discapacidad.

Que lo requerido se enmarca en la Ley 24.901.

Que los valores de estas prestaciones según nomenclador nacional se actualizan con periodicidad. Sin embargo, la OSEP mantiene su propio nomenclador respetando los alcances de la mencionada ley y cuya última actualización se realizó en el año 2019.

Que por ello resulta necesario una actualización de valores dada la naturaleza de dicha prestación y la población objetivo.

Que se trabajó en conjunto con la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional de OSEP en la confección de un nuevo nomenclador de prestaciones.

Que se detallan las modificaciones a considerar:

- Se confecciona un nuevo nomenclador de prestaciones basado en la normativa vigente con nuevos criterios de inclusión, exclusión y condiciones del módulo. También cuenta con un instructivo para el prestador.
- La prestación "Atención Temprana" se divide en dos modalidades según la frecuencia de las sesiones de las diferentes especialidades, tanto en simple como en intensivas; teniendo en cuenta su prestación análoga Rehabilitación Integral.

Que en cuanto a los valores se proyectó una actualización escalonada para los meses junio y noviembre, como también un retroactivo en marzo, conformado de la siguiente manera:

- Marzo: 20% no acumulativo
- Junio: 16% no acumulativo
- Noviembre: 10% acumulativo.

Que la prestación de Transporte, se abona mediante la modalidad de subsidio y se tramita habitualmente en pieza administrativa diferente. La actualización de valores de esta prestación se tramita en el presente nomenclador de la siguiente manera:

- Marzo: \$30 por kilómetro
- Junio: \$33 por kilómetro
- Noviembre: \$38 por kilómetro



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Salud. Que cuenta con el aval de la Dirección de

realiza informe de impacto presupuestario. Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto

Servicios Administrativos. Que toma conocimiento la Dirección de

Que la OSEP tiene como objetivo principal el asegurar la prestación de servicios médico – asistenciales a sus beneficiarios y teniendo en cuenta que el Nomenclador de “Diversidad Funcional” contiene prestaciones imprescindibles para los afiliados de la Obra Social, se eleva para tratamiento y consideración de instancia superior.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el nuevo nomenclador único de prestaciones de “Diversidad Funcional”, desarrollado en Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Autorizar la actualización de valores de los módulos del nomenclador único detallado en el Artículo 1°, según se detalla a continuación:

- Marzo: 20% no acumulativo
- Junio: 16% no acumulativo
- Noviembre: 10% acumulativo.

En cuanto a la prestación de transporte los valores se especifican a continuación:

- Marzo: \$30 por kilómetro
- Junio: \$33 por kilómetro
- Noviembre: \$38 por kilómetro

ARTÍCULO 3° - Disponer que el pago de las prestaciones del nomenclador de discapacidad realizadas por modalidad de convenio y subsidio a partir del mes de marzo 2021 será acorde a la actualización de valores estipulados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la continuidad de incorporación de prestadores bajo la modalidad de convenio.

ARTÍCULO 5° - Facultar a la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social a la reevaluación de los convenios vigentes y actualizar las prácticas convenidas según el perfil de cada Institución y su respectiva categorización.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 6º - Encomendar al Departamento de Convenios realice los actos útiles y necesarios para la implementación de lo resuelto en la presente norma legal según corresponda.

ARTÍCULO 7º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°24 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17-06-2021
j.m.

Nomenclador Único de Prestaciones

Diversidad Funcional

Edición junio 2021

Versión 0

OSEP - Prestadores Directos



ÍNDICE

Instructivo INSTRUCTIVO

Capítulo I MÓDULOS AMBULATORIOS

ATENCIÓN TEMPRANA

REHABILITACIÓN INTEGRAL

HOSPITAL DE DÍA

CENTRO DE DÍA

Capítulo II PRESTACIONES EDUCATIVAS

EDUCACIÓN INICIAL PRE-PRIMARIA

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA PRIMARIA

SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR

MAESTRA DE APOYO

FORMACIÓN LABORAL Y/O REHABILITACIÓN PROFESIONAL

CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO

Capítulo III HOGAR Y RESIDENCIAS

Capítulo IV PRESTACIONES ANEXAS

PRESTACIONES DE APOYO

TRANSPORTE

OTRAS PRESTACIONES

NOMENCLADOR ÚNICO DE PRESTACIONES - EDICIÓN JUNIO 2021 -

INTRODUCCIÓN

El Nomenclador Único de Prestaciones es el instrumento que utiliza la OSEP para codificar las prestaciones que se realizan en los distintos prestadores convenidos de la libre elección, tanto del subsector público como el privado; y sólo para usuarios afiliados a la Obra Social.

En el caso de las prestaciones de discapacidad (diversidad funcional), el Nomenclador comprende todas las prestaciones básicas incluidas en la Ley Nacional 24901, definidas y clasificadas como :

- 1) Terapéutico-educativos.
- 2) Educativos.
- 3) Asistenciales.
- 4) Rehabilitación

Estas macro prestaciones se otorgan a través de las siguientes modalidades transdisciplinarias:

- Estimulación Temprana
- Educación Inicial
- Educación General Básica
- Equipo de inclusión educativa.
- Rehabilitación Profesional y Formación Laboral
- Centro de Día
- Centro Educativo Terapéutico
- Centro de Rehabilitación para personas con Discapacidad Visual, auditiva, Síndrome de Down, esclerosis múltiples, entre otras.
- Servicios para personas con Discapacidad en general sin familia y/o hábitat

GLOSARIO

• **Usuario:**

Es la persona que en función de sus derechos hace uso de algún servicio de salud. Recientemente, la palabra paciente está comenzando a sustituirse por la palabra usuario, precisamente por la relación que tiene con la palabra paciencia y, erróneamente con la palabra pasividad que, aunque de distinto origen etimológico, transmite la sensación de que el paciente tiene que comportarse, necesariamente, como un ente pasivo, inactivo, sin mostrar interés alguno por plantear preguntas y cuestionar lo que no le resulta familiar, lo que no entiende en la consulta con el profesional de la salud. Es indispensable que la persona que asiste a consulta con un profesional de la salud muestre interés tanto por su cuerpo como por sus sensaciones, sus síntomas; que esté pendiente, de preferencia con anticipación a la aparición de los síntomas, de toda sensación (tanto las habituales como las esporádicas), de todo dolor, de todo cambio, pues es ése, el reconocimiento, el primer paso para encontrar el camino hacia un buen estado de salud tanto física como mental.

• **Servicio Terapéutico-Educativo:**

Se entiende por servicio terapéutico-educativo el que implementa acciones de atención tendientes a promover la adquisición de conductas y adecuados niveles de autonomía e independencia, con la incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas del ámbito terapéutico - pedagógico y recreativo. Ejemplo: Estimulación temprana y CET.

• **Servicio Educativo:**

Es el servicio que desarrolla acciones de enseñanza y aprendizaje mediante una programación sistemática específicamente diseñada por organismos oficiales competentes en la materia, para realizarse en un período predeterminado e implementarse mediante la utilización de metodologías y técnicas adecuadas a los requerimientos de cada uno de los alumnos. Comprende escolaridad, en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral, módulo de integración escolar y C.ET. Los programas que se desarrollen deberán estar reconocidos y supervisados por el organismo oficial que correspondiere.

• **Servicio Asistencial:**

Tiene por finalidad la cobertura de los requerimientos básicos esenciales de la persona con discapacidad (hábitat - alimentación - atención especializada). Ejemplo: Pequeños hogares - Residencias - Hogares.

• **Servicio de Rehabilitación:**

Es aquel que mediante el desarrollo de un proceso de duración limitada y con objetivos definidos, permita a la persona con discapacidad alcanzar un nivel funcional óptimo para una adecuada integración social, a través de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario. Ejemplo: Centros de rehabilitación.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

• **Afiliación:** El primer paso antes de la utilización de nomenclador es necesario identificar la afiliación. A los efectos de verificar la afiliación del beneficiario, cada Institución comprendida en el convenio debe tener acceso a SISAO mediante una computadora e internet/intranet para consultar en la página de OSEP (www.osep.mendoza.gov.ar/webapp_pri/).

Esta búsqueda se realizará por número de afiliado, últimos 4 dígitos de la credencial o D.N.I. al momento de la consulta; siendo este el dato básico para la identificación y registro de cobertura. Se podrá utilizar huella digital en caso de encontrarse esta tecnología incorporada.

Una vez identificado el afiliado, cada prestación ambulatoria, de guardia o internación será acompañada con la documentación que permita su apropiada facturación.

• **Utilización:** para normatizar la utilización del Nuevo Nomenclador se propone la búsqueda de la práctica por número o módulo.

Aunque la búsqueda por descripción se encuentra habilitada y puede realizarse, el sistema busca con exactitud lo que se tipea, por lo tanto la omisión de acentos, espacios u otros errores ortográficos pueden no arrojar resultados.

• **Aranceles:** los valores mencionados en el actual nomenclador podrán estar sujetos a modificaciones por futuros cambios en el convenio, por lo que puede explicar la diferencias de valor cuando se cargue la practica por sistema.

• **Orden por SISAO:** toda prestación debe presentarse con la orden emitida por SISAO. La misma llevará firma y sello del profesional junto con la firma del afiliado.

CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES:

• Las normas del presente nomenclador, los aranceles, las prácticas y módulos como así futuros cambios son establecidos por la OSEP y consensuados con los diferentes prestadores.

• Los aranceles que figuran en este Nomenclador han sido valorizados en pesos.

• Los códigos presentados como prácticas tienen inclusiones y exclusiones perfectamente establecidas que serán consideradas para su facturación.

• Los aranceles no se incrementarán en porcentaje alguno cuando se realicen prestaciones en horario nocturno, y/o días feriados, ni tampoco en caso de atención de urgencia.

• La auditoría de los pacientes que requieran de dichas prestaciones, será realizado por la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional de OSEP o quien ésta designe.

• El prestador se adecuará a las innovaciones tecnológicas que la Obra Social disponga, vigentes o futuras.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

• Los beneficios de las prestaciones incluidas en este nomenclador serán aplicadas a aquellos afiliados que tengan su empadronamiento activo en Discapacidad y que la prestación se encuentre consignada en el apartado de **orientación prestacional** del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) o estén relacionadas en forma directa al diagnóstico de la Patología discapacitante. Las prestaciones que no estén relacionadas con este diagnóstico discapacitante según consta en el CUD su cobertura estará contemplada a través de la cobertura ordinaria que establezca OSEP.

Sin embargo, las prestaciones de este nomenclador podrán ser brindadas en usuarios SIN C.U.D. que necesiten de tratamientos integrales y que dichos tratamientos no se encuentren en prestadores de la obra social y que por su patología de base puedan resultar en situación de discapacidad, por ejemplo Trastorno del Espectro Autista, Trastornos Específicos del Aprendizaje, entre otros.

• Los aranceles incluidos en este Nomenclador comprenden idénticos valores para la atención de niños, jóvenes y adultos.

• Los periodos de edades de los beneficiarios comprendidas en este nomenclador deben ser considerados excluyente. Sin embargo, en casos puntuales podrán ser orientativos a los efectos de proceder a una mejor atención y derivación de los mismos. Esta autorización estará a cargo exclusivamente de la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional en Discapacidad de OSEP o quien ésta designe.

• Las prestaciones previstas en este nomenclador serán aplicadas aquellos beneficiarios que acrediten su discapacidad de acuerdo a los términos de la Ley 22,431 y que hayan completado su rehabilitación medico-funcional, para lo cual su cobertura esta contemplada a través del Programa Médico Obligatorio y los diferentes convenios y efectores (propios y de la libre elección) con los que cuente OSEP.

• Las enfermedades agudas emergentes, así como la reagudización, complicaciones o recidivas de las patologías base, serán cubiertas según lo establecido por el Programa Médico Obligatorio a través de los diferentes convenios y efectores (propios y de la libre elección) con los que cuente OSEP.

- El prestador deberá incluir en cada prestación los recursos físicos, humanos y materiales que correspondan al tipo y categoría de Servicio para el que ha sido registrado.
- Las prestaciones de carácter educativo contempladas en este Nomenclador serán aquellas que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Rehabilitación (RNR). Por otro lado, las prestaciones educativas de carácter común y especial serán provistas por Dirección General de Escuelas (DGe) de la Provincia de Mendoza de acuerdo a las siguientes RS 3399/2018 y RS 3402/2018. Así mismo, la Ley 26.378/2018 ratifica el derecho a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidad.
- Los aranceles incluyen el traslado de los beneficiarios fuera del establecimiento cuando deban recibir prestaciones o desarrollar actividades previstas en el módulo correspondiente.
- Los montos de las prestaciones ambulatorias de jornada doble incluyen comida y una colación diaria. Cuando éstas no se brinden se debitarán al valor establecido vigente del Nomenclador Nacional en la prestación de Alimentos.
- Los profesionales no podrán dirigir mediante prescripción médica el Centro o Instituto donde se realizará la terapia. Es función de la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional de OSEP, la derivación de sus afiliados a los diferentes prestadores convenidos según el perfil de atención requerido.

COPAGOS

- Los aranceles totales de cada prestación **no contemplan copagos** por parte del afiliado, quedando eximidos del mismos y a cargo 100% de la Obra Social.

PRESTACIONES CATEGORIZADAS

Se entiende por categorización de establecimientos de atención en rehabilitación a personas con discapacidad, el procedimiento de clasificación de los prestadores, con o sin internación, conforme criterios preestablecidos que tienen en cuenta la discapacidad a tratar, las prestaciones que éstas requieren, y fundamentalmente los recursos necesarios para poder efectivizarlas. Deberá existir una relación entre los recursos que dispone el prestador y su capacidad de resolución de problemas de salud. Se acepta generalmente que si los recursos son los adecuados, es más probable que los resultados sean más favorables que si los recursos no son los apropiados (relación causal de Donabedian).

El nivel de categorización, o categoría, se asigna por el cumplimiento de requisitos o condiciones preestablecidos de recursos humanos, planta física, equipamiento y normas de funcionamiento. No evalúa desempeño, proceso o resultados: esta valoración la realizarán las Juntas de Evaluación en forma periódica.

Por lo tanto, OSEP clasificará las prestaciones de la siguiente manera:

- **Categorizadas:** aquellas que se realizan en Prestadores coonvenidos o no con la obra social pero que se encuentren inscriptos en el Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Discapacidad (<https://apps.snr.gob.ar/consultarnp/aplicacion/prestadores/prestadores.html>).
- **No Categorizados:** aquellos Prestadores NO inscriptos en el Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Por otro lado, un subgrupo de prestaciones categorizadas pueden ser subclasificadas en **Categorías A, B y C** teniendo en cuenta estos criterios de categorización mencionados.

Ref.: Resolución 47/2001 Apruébanse las Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación e incorporan las mismas al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

INCOMPATIBILIDADES PRESTACIONALES

Las siguientes prestaciones son incompatibles entre sí por diversos motivos, tales como duplicación, sobreprestación y/o la naturaleza de la prestación:

- "Apoyo a la integración escolar equipo" con "Maestra de Apoyo".
- El módulo "Apoyo a la integración escolar" es incompatible con los módulos "Rehabilitación Integral Intensiva" y "Rehabilitación Integral Simple" solo cuando en éstos últimos se presten servicios tales como psicología, psicopedagogía y trabajo social.
- "Apoyo a la integración escolar equipo" y "Maestra de Apoyo" son incompatibles con los códigos de las prácticas sin importar categorías modalidad de jornada:
 - Centro de día
 - Centro Educativo Terapéutico
 - Formación laboral
 - Escuela especial preprimaria.
 - Escuela especial.
 - Hogar permanente de lunes a viernes.
 - Hogar con Centro de día o Centro Educativo terapéutico.
 - Hogar de lunes a viernes.
 - Hogar con Centro de día permanente
 - Hogar permanente con primaria/preprimaria. a viernes con primaria/preprimaria.

- Pequeña hogar permanente o de lunes a viernes.
 - Residencia permanente.
 - Rehabilitación internación mensual.
- Si se solicita el módulo de "Apoyo a la integración escolar" no se podrá solicitar para el mismo afiliado en el mismo periodo de prestación los módulos de "Escolaridad".
 - Los módulos "Rehabilitación Integral Intensiva" y "Rehabilitación Integral Simple" son incompatibles con los módulos "Rehabilitación Hospital de Día" tanto jornada simple como doble.
 - Los módulos "Rehabilitación Integral Intensiva" y "Rehabilitación Integral Simple" son incompatibles con los módulos "Estimulación Temprana".
 - El módulo "Centro Educativo Terapeutico Jornada doble" es incompatible con escolaridad común y especial.
 - El módulo "Apoyo a la integración escolar" es incompatible con los módulos "Rehabilitación Integral Intensiva" y "Rehabilitación Integral Simple" **solo** cuando en éstos últimos se presten servicios tales como psicología, psicopedagogía y trabajo social.
 - El módulo de "Alimentos" es incompatible con los códigos de las prácticas sin importar categorías o modalidad de jornada:
 - Centro de día jornada doble
 - Centro Educativo Terapéutico jornada doble
 - Formación laboral
 - Escolaridad preprimaria jornada simple
 - Escolaridad primaria jornada simple
 - Hogar permanente de lunes a viernes.
 - Hogar con Centro de día o Centro Educativo terapéutico de lunes a viernes o permanente.
 - Hogar con formación laboral de lunes a viernes.
 - Hogar con primaria/preprimaria de lunes a viernes o permanente.
 - Pequeño hogar permanente o de lunes a viernes.
 - Residencia permanente o de lunes a viernes.
 - Rehabilitación internación mensual.
 - Estimulación Temprana.
 - Prestaciones de Apoyo.
 - Maestro de Apoyo.
 - Apoyo a la Integración Escolar.
 - Rehabilitación integral simple o intensivo.
 - Rehabilitación Hospital de día jornada doble.
 - Rehabilitación Internación.
 - Transporte.
 - Para solicitar el módulo "Alimentos" debe estar asociada a una práctica principal.
 - Para solicitar el módulo "Transporte" no se podrá solicitar sino se cuenta previamente autorizado una prestación principal. Cabe aclarar que "Alimento" no es una prestación principal.
 - El módulo "Estimulación Temprana" se otorgará a afiliados hasta los 6 años siendo incompatible con los módulos:
 - Centro de día de cualquier categoría y modalidad de jornada.
 - Formación Laboral
 - Hogar permanente y de lunes a viernes asociado o no a formación laboral, preprimaria, primaria, centro de día y Centro Educativo Terapéutico.
 - Pequeño hogar permanente y de lunes a viernes.
 - Residencia permanente y de lunes a viernes.
 - Prestación de apoyo
 - Rehabilitación integral simple o intensivo.
 - Hospital de día.
 - Rehabilitación Internación
 - El módulo "Rehabilitación Internación" es incompatible con todos los módulos principales y de apoyo del presente nomenclador.

PRODUCTOS MÉDICOS

- La provisión de ortesis y prótesis de uso externo están excluidas de los módulos (salvo en los casos que esté expresamente incluida), y su provisión será otorgada mediante procedimiento de compras vigente por OSEP con previa auditoría del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.
- Según Resolución HD-1003-2020 "Política de Cobertura para las Personas con Discapacidad" se establece cobertura Integral de ayudas técnicas, tecnologías de apoyo y productos de apoyo para todos los afiliados empadronados en el área correspondiente, y que se encuentren relacionadas con su/s patología/s discapacitante/s, y consignadas en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) del Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- Los pedidos médicos deberán consignar nombres genéricos, sin mención o sugerencia de marca, proveedor y/o copia de catálogo comerciales. Caso contrario serán rechazados.

ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS

- Tanto los estudios diagnósticos como los de laboratorio no se encuentran incluidos en las prestaciones (salvo en los casos que se encuentran expresamente incluidos) y tendrán cobertura por el Programa Médico Obligatorio a través de los diferentes convenios y efectores (propios o de la libre elección con los que cuenta OSEP).

AUTORIZACIÓN GENERAL

- Todas las prácticas contempladas en el actual nomenclador cuentan con **autorización previa sin excepción**, por lo que todas las prestaciones deben ser autorizadas en calle Salta 877, Ciudad, Mendoza (Edificio Xelthahuina).
- Es potestad de OSEP solicitar cuando lo necesite resumen de historia clínica u otra documentación necesaria durante el proceso de auditoría.
- Los prestadores no podrán aceptar usuarios sin previa orden autorizada por la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional en Discapacidad a través del teléfono **3480422/3480476** o email **rehabilitacion@osep.mendoza.gov.ar**.
- En los casos de afiliados interprovinciales de cualquier categoría que requieran prestaciones ambulatorios y/o de internación; será requisito indispensable la autorización previa por la Subdirección de Convenios de OSEP, y en todos los casos, la autorización emitida por la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional en Discapacidad.

DEPENDENCIA

- Aquellos afiliados que por su condición requieran para su movilización y/o traslados asistencia de terceros a se reconocerá un adicional del 35% sobre el valor establecido; en concepto de **dependencia**.
- El establecimiento debe estar coategorizado para reconocer dicho adicional.
- La **dependencia** será evaluada, mediante FIM, minimal o según diagnóstico; por la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional de Diversidad Funcional de OSEP:
- La **dependencia** solo será aplicada cuando se encuentren autorizadas las siguientes prestaciones principales:
 - Hogar
 - Centro de día
 - Centro Educativo Terapéutico.
 - Hogar con Centro de día
 - Hogar con Centro Educativo Terapéutico.
- La **dependencia** solo será aplicada en **Transporte** como prestación anexa o secundaria.

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

MÓDULO ESTIMULACIÓN TEMPRANA	
DEFINICIÓN:	Se entiende por Estimulación Temprana al proceso terapéutico educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño y de la niña con discapacidad.
OBJETIVO:	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar al máximo los progresos del niño para lograr su independencia en las distintas áreas del desarrollo. • Propiciar la permanencia del niño dentro del ámbito familiar, respetando sus singularidades. En los casos necesarios, se evaluará la internación.
POBLACIÓN:	Niños y niñas con o sin discapacidad desde el nacimiento hasta los 4 años de edad cronológica como regla, cuando hayan alcanzado los objetivos y el usuario pueda ingresar a la etapa escolar, y hasta los 6 años en los casos de continuidad del tratamiento, cuando deba ingresar a una etapa educativa y/o terapéutica.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Estimulación Temprana específicamente acreditados para tal fin.
MODALIDAD DE COBERTURA:	<p>Atención ambulatoria individual, de acuerdo con el tipo de discapacidad, grado y etapa en que se encuentre, con participación activa del grupo familiar.</p> <p>Esta modalidad prestacional se subdivide en dos ciclos.</p> <p>a) De 0 a 18/24 meses: atención individualizada tendiente al afianzamiento de lazos filiatorios y vinculares, favoreciendo el desarrollo adecuado en las diversas áreas (comunicación, psicomotriz, juego, hábitos, entre otras).</p> <p>b) De 18/24 a 48 meses: afianzamiento de las conductas adquiridas y promoción para la adquisición de otras acorde a su nivel madurativo para facilitar su proceso evolutivo y lograr una más adecuada inserción social.</p>
INCLUYE:	
<p>a) Honorarios de todos los profesionales del equipo básico intervinientes, el cual estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Médico pediatra y/o neurólogo infantil - Terapeuta preferentemente especializado en estimulación temprana, con título de posgrado a partir de su título habilitante (Fonoaudiólogo - Psicopedagogo - Psicólogo - Kinesiólogo - Psicomotricista - Terapeuta Ocupacional - etc.) y/o profesores en educación especial con especialización o tecnicatura en estimulación temprana con título oficial. - Psicólogo. <p>b) Consulta con un especialista externo al equipo básico cuando la problemática del caso lo requiera.</p> <p>c) Las actividades de los integrantes del Equipo Interdisciplinario comprenden sesiones de tratamiento, entrevistas con los padres y otras actividades, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar plan de tratamiento y evaluación al menos dos veces al año. - Realizar actividades de seguimiento para propiciar la continuidad del tratamiento. 	
EXCLUYE:	
<p>a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.</p> <p>b) Estudios complementarios de alta complejidad.</p> <p>c) Toda otra práctica especializada no incluida.</p>	
CONDICIONES:	
<p>a) Los tratamientos de estimulación temprana durante el primer año de vida se encuentran alcanzados por el Programa Materno Infantil, a través del Programa de Atención Temprana de OSEP o prestadores convenidos de la libre elección; conforme los términos establecidos en el Programa Médico Obligatorio contenido en la Resolución Nº 201/02-MS o la que en el futuro la reemplace.</p> <p>b) La atención, ambulatoria debe estar indicada y supervisada por un profesional médico.</p> <p>c) Cuando el usuario reciba más de un tipo de prestación, las mismas deberán ser coordinadas entre los profesionales intervinientes.</p> <p>d) Cuando el usuario requiera o reciba solo una prestación de una especialidad, el módulo integral no podrá utilizarse; designándose prestaciones individuales según corresponda.</p> <p>e) La cantidad y la frecuencia de prestaciones serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Módulo Simple: entre 3 (tres) a 4 (cuatro) sesiones por semana, debiendo estar concentradas en no más de 2 (dos) días a la semana, salvo excepción fundada. - Módulo Intensivo: 5 (cinco) o más sesiones por semana, debiendo estar concentradas en no más de 3 (tres) días a la semana, salvo excepción fundada. <p>Se extrapolará el mismo criterio tomado por la RESOL-2019-1231-APN-SSS#MSYDS, que apunta a revalorizar el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, sin disminuir las prestaciones de rehabilitación que sean necesarias e indicadas por los profesionales tratantes, pero aspirando a que las mismas puedan coordinarse de manera tal que no padezca una mayor carga horaria en el transporte y a la espera de la prestación de rehabilitación propiamente dicha.</p> <p>f) No se autorizará dos o más sesiones en un mismo día para el mismo profesional tratante. Cada prestación debe estar firmada por el especialista correspondiente.</p> <p>g) Cuando el usuario requiera dos o menos prestaciones las mismas serán brindadas a través de los servicios convenidos vigente de cada especialidad (fonoaudiología, kinesiología, psicología, psicopedagogía, entre otras).</p> <p>h) La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional y respetando los mencionado en el punto e.</p>	

i) Pautas de ingreso y egreso:

- **Ingreso:** desde el nacimiento hasta los 4 años de edad cronológica. En el caso de que la detección de la discapacidad se haya dado en un período posterior (4-6 años), el servicio implementará un abordaje atendiendo a la singularidad del caso.

Una vez cumplido los dos ciclos, la continuidad del tratamiento será a partir de los 4 a 6 años. Durante este período podrá continuarse con el tratamiento de los niños pequeños en aquellos casos que:

- No hayan alcanzado los objetivos del desarrollo madurativo.
- Requieran la continuidad del tratamiento para acompañar y favorecer su inclusión en un dispositivo grupal.
- La detección y determinación de la discapacidad se haya realizado en este período y requiera de esta modalidad de tratamiento.

- **Egreso:** a los 4/6 años de edad cronológica cuando haya alcanzado los objetivos propuestos

j) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes.

VALOR DEL MÓDULO						
Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1020-00		Estimulación Temprana modalidad simple	1/mes	\$ 13.842	\$ 15.688	\$ 17.257
A CREAR	ND	Estimulación Temprana modalidad intensiva	1/mes	\$ 17.303	\$ 19.610	\$ 21.571
1020-03		Estimulación Temprana modalidad simple (no categorizado)	1/mes	\$ 6.711	\$ 7.606	\$ 8.367
A CREAR	ND	Estimulación Temprana modalidad intensiva (no categorizado)	1/mes	\$ 9.060	\$ 10.268	\$ 11.295

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

MÓDULO DE TRATAMIENTO INTEGRAL

DEFINICIÓN:	Está destinado a pacientes con todo tipo de discapacidades que puedan trasladarse a una institución especializada en rehabilitación.
PATOLOGÍAS:	Las previstas en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías -OMS-, con la determinación establecida por la Junta Evaluadora de organismo competente incorporado al Sistema Único de Prestaciones Básicas. Hasta tanto la Junta Evaluadora esté operativa será válida la certificación de médico tratante avalada por auditor médico de la Obra Social.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Clínicas o Sanatorios de Rehabilitación. • Hospitales con Servicios de Rehabilitación. • Consultorios de rehabilitación de Hospitales. • Clínicas o Sanatorios polivalentes. • Centros de Rehabilitación. • Consultorio Particular.
MODALIDAD DE COBERTURA:	<p>a) Módulo de tratamiento integral intensivo</p> <p>b) Módulo por tratamiento integral simple</p>

INCLUYE:

- a) Honorarios de todos los profesionales intervinientes:
- Fisioterapia-Kinesiología
 - Terapia ocupacional
 - Psicología
 - Fonoaudiología
 - Psicopedagogía
 - Otros tipos de atención reconocidos por la autoridad competente tales como: terapia visual, terapia del lenguaje, psicomotricidad, etc.

EXCLUYE:

- a) Medicamentos
- b) Estudios complementarios
- c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La atención, ambulatoria debe estar indicada y supervisada por un profesional médico.
- b) Cuando el usuario reciba más de un tipo de prestación, las mismas deberán ser coordinadas entre los profesionales intervinientes.
- c) Cuando el usuario requiera o reciba solo 1 prestación de una especialidad, el módulo integrar no podrá utilizarse; designándose prestaciones individuales según corresponda.
- d) La cantidad y la frecuencia de prestaciones serán las siguientes:
- **Módulo Simple:** entre 3 (tres) a 4 (cuatro) sesiones por semana, debiendo estar concentradas en no más de 2 (dos) días a la semana, salvo excepción fundada.
 - **Módulo Intensivo:** 5 (cinco) o más sesiones por semana, debiendo estar concentradas en no más de 3 (tres) días a la semana, salvo excepción fundada.
- Esto nuevo criterio establecido en la RESOL-2019-1231-APN-SSS#MSYDS, apunta a revalorizar el derecho del niño con discapacidad al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, sin disminuir las prestaciones de rehabilitación que sean necesarias e indicadas por los profesionales tratantes, pero aspirando a que las mismas puedan coordinarse de manera tal que la persona con discapacidad no padezca una mayor carga horaria en el transporte y a la espera de la prestación de rehabilitación propiamente dicha.
- e) No autorizará dos o más sesiones en un mismo día para el mismo profesional tratante. Cada prestación debe estar firmada por el especialista correspondiente.
- f) Cuando el usuario requiera dos o menos prestaciones las mismas serán brindadas a través de los servicios convenidos vigente de cada especialidad (fonoaudiología, kinesiología, psicología, psicopedagogía, entre otras).
- g) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes por un máximo de 3 meses en el módulo intensivo y 6 meses en el módulo simple. Luego de ese periodo la Junta de Auditoría y Orientación Prestacional podrá solicitar una reevaluación del usuario y continuidad de las terapias.
- h) Si el paciente se encuentra recibiendo terapia domiciliaria no se autorizará módulos ambulatorios en centros, institutos, etc.
- i) Se solicitará informe semestral del profesional responsable del tratamiento del Centro de rehabilitación donde detalle las terapias realizadas, objetivo de tratamiento, días y carga horaria; así como evolución y resumen del avance de cada profesional interviniente.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1008-00	ND	Rehabilitación integral simple	1/mes	\$ 12.973,00	\$ 14.703,00	\$ 16.173,00
1008-03	ND	Rehabilitación integral simple (no categorizada)	1/mes	\$ 6.167,00	\$ 6.989,00	\$ 7.687,00
1007-00	ND	Rehabilitación integral intensivo	1/mes	\$ 16.205,00	\$ 18.366,00	\$ 20.203,00
1007-03	ND	Rehabilitación integral intensivo (no categorizada)	1/mes	\$ 6.395,00	\$ 7.247,00	\$ 7.927,00

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

MÓDULO DE HOSPITAL DE DÍA

DEFINICIÓN:	Tratamiento ambulatorio intensivo con concurrencia diaria en jornada media o completa con un objetivo terapéutico de recuperación.
POBLACIÓN:	Está destinado a pacientes con todo tipo de discapacidades físicas (motoras y sensoriales) que puedan trasladarse a una institución especializada en rehabilitación.
PATOLOGÍAS:	Las previstas en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías - OMS, con la determinación establecida por la Junta Evaluadora de organismo competente incorporado al Sistema Único de Prestaciones Básicas. No comprende la atención de prestaciones de hospitales de Día Psiquiátricos.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Clínicas o Sanatorios de Rehabilitación. • Hospitales con Servicios de Rehabilitación. • Centros de Rehabilitación. • Sanatorios de Rehabilitación.
MODALIDAD DE COBERTURA:	Concurrencia diaria en jornada simple o doble, de acuerdo con la modalidad del servicio acreditado o la región donde se desarrolla.

INCLUYE:

- a) El módulo incluye:
- Honorarios profesionales (Consulta e interconsultas)
 - Gastos de atención
 - Medicación específica
 - Terapias de la especialidad, y otras prácticas de diagnóstico o tratamiento necesarias para su rehabilitación.
- b) El hospital de día de media jornada incluye colación, y almuerzo en caso de jornada doble.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios de alta complejidad.
- c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La atención, ambulatoria debe estar indicada y supervisada por un profesional médico.
- b) Cuando el usuario reciba más de un tipo de prestación, las mismas deberán ser coordinadas entre los profesionales intervinientes.
- c) Cuando el usuario requiera o reciba solo 1 prestación, el módulo integral no podrá utilizarse; designándose prestaciones individuales según corresponda.
- d) La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional.
- e) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1001-00	ND	Rehabilitación -Hospital de Día - Jornada Simple-	1/mes	\$ 15.054,00	\$ 17.062,00	\$ 18.768,00
1001-03	ND	Rehabilitación -Hospital de Día - Jornada Simple- (no categorizado)	1/mes	\$ 6.214,00	\$ 7.043,00	\$ 7.747,00
1000-00	ND	Rehabilitación -Hospital de Día - Jornada Doble-	1/mes	\$ 21.080,00	\$ 23.891,00	\$ 26.280,00
1000-03	ND	Rehabilitación -Hospital de Día - Jornada Doble- (no categorizado)	1/mes	\$ 1.445,00	\$ 14.448,00	\$ 15.893,00

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

MÓDULO CENTRO DE DÍA

DEFINICIÓN:	Tratamiento ambulatorio que tiene un objetivo terapéutico - asistencial lograr el máximo desarrollo de autovalimiento e independencia posible en una persona con discapacidad. Su objetivo es posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus habilidades.
OBJETIVOS:	<p>Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lograr la integración social de la persona, tanto a la sociedad como a su grupo de pertenencia. • Apoyar y orientar a su grupo familiar. • Desarrollar actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo con la posibilidad de los concurrentes. <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lograr la máxima independencia individual. • Adquirir hábitos sociales tendientes a la integración social. • Integrarse adecuadamente al medio familiar de pertenencia. • Evitar aislamiento en el seno familiar o institucional. • Desarrollar actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo a las posibilidades de los concurrentes. • Apoyar y orientar a la familia. • Implementar actividades tendientes a lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria, acorde con sus posibilidades.
POBLACIÓN:	Jóvenes y/o adultos con discapacidades severas y/o profundas, imposibilitados de acceder a la escolaridad, capacitación y/o ubicación laboral protegida.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de Día.
MODALIDAD DE COBERTURA:	Concurrencia diaria en jornada simple o doble, de acuerdo con la modalidad del servicio acreditado o la región donde se desarrolla.

INCLUYE:

a) El módulo incluye:

- Gastos de atención
- Honorarios profesionales a través de las siguientes modalidades:
 - **Atención médica:** actualización de diagnósticos, pronósticos y tratamientos. Prescripción y/o control de medicamentos y estudios específicos. Derivación y coordinación con otros servicios médicos especializados donde recibe atención el concurrente.
 - **Apoyo familiar y/o individual:** se desarrollarán acciones tendientes a fortalecer los vínculos con el grupo familiar del concurrente y desarrollar otros nuevos con otros integrantes del medio donde se desenvuelve.
 - **Actividades de integración:** desarrollo de actividades integradas en el Centro de Día, la familia y la comunidad, de acuerdo con las posibilidades de los concurrentes. Se procurará la utilización de recursos comunitarios, promoviendo la realización de paseos a pie, o en transportes públicos o privados, festejos y juegos socializadores, participación en espectáculos públicos, etc., teniendo en cuenta en todos los casos las características y posibilidades de la población concurrente.
 - **Actividades de la vida diaria:** se contemplará todo lo relativo a la adquisición y mantenimiento de hábitos de higiene, alimentación, vestido, hogar, etc.
 - **Actividades laborales no productivas:** Desarrollo de diferente tipo de actividades de acuerdo con las aptitudes e intereses de los concurrentes, procurando alcanzar el mayor grado de autorrealización posible (trabajo con cerámica, papel, cartón, mimbre, telas, etc.)
 - **Actividades de Expresión Corporal o Educación Física:** se desarrollarán actividades de tipo recreativo, con juegos de iniciación a nivel individual o grupal que permitan alcanzar el nivel más amplio posible de comunicación y expresión.
 - **Actividades de Música o Musicoterapia:** se implementarán actividades individuales y grupales tendientes a establecer un canal de comunicación no verbal completándolo con las actividades desarrolladas en otras áreas.

b) El Centro de día jornada simple incluye colación, y almuerzo en caso de jornada doble.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios.
- c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La edad mínima de ingreso a este tipo de servicios será a los 14 años, por cuanto en las etapas anteriores deberán en todos los casos procurar su atención en servicios de Estimulación Temprana y/o Centros Educativos Terapéuticos (CET).
- b) Asistencia de lunes a viernes:
- Simple Jornada: 09:00 a 13:00 horas o 14:00 a 18:00 horas.
- Doble Jornada: 09:00 a 18:00 horas
- c) Pautas de acceso:
• **Ingreso:** A partir de la finalización de la etapa de estimulación temprana y CET, sin límite máximo de edad.
• **Egreso:** Las causas de egreso de un concurrente pueden ser de diferente tipo, tal como:
- Alcanzar niveles de desarrollo que le permitan acceder a servicios educativos y/o laborales más adecuados a su nueva situación.
- Modificación de sus condiciones psico-físicas de forma tal que sea imposible su permanencia en un centro de día, y requiera para su atención otro tipo de servicio especializado.
- Cambios en su situación socio-familiar que imposibiliten su permanencia (enfermedad y/o fallecimiento de los padres, mudanzas, situaciones económicas críticas del grupo familiar, y en general todas aquellas causas que derivan en la internación de la persona con discapacidad).
- d) La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional.
- e) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes.
- f) Se prorrateará el módulo en 20 días.

VALOR DEL MÓDULO						
Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1003-00	ND	Centro de Día - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 21.126	\$ 23.943	\$ 26.337
1003-01	ND	Centro de Día - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 17.779	\$ 20.149	\$ 22.164
1003-02	ND	Centro de Día - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 13.548	\$ 15.354	\$ 16.890
1003-04	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 7.394	\$ 8.380	\$ 9.218
1003-05	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 6.223	\$ 7.052	\$ 7.757
1003-06	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 4.742	\$ 5.374	\$ 5.912
1003-03	ND	Centro de Día - Jornada Simple- (no categorizado)	1/mes	\$ 7.725	\$ 8.755	\$ 9.630
1003-07	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Simple- (no categorizado)	1/mes	\$ 2.704	\$ 3.064	\$ 3.371
1002-00	ND	Centro de Día - Jornada Doble-(Categoría A)	1/mes	\$ 35.762	\$ 40.531	\$ 44.584
1002-01	ND	Centro de Día - Jornada Doble-(Categoría B)	1/mes	\$ 21.454	\$ 24.315	\$ 26.746
1002-02	ND	Centro de Día - Jornada Doble-(Categoría C)	1/mes	\$ 16.336	\$ 18.514	\$ 20.366
1002-04	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Doble- (Categoría A)	1/mes	\$ 12.517	\$ 14.186	\$ 15.604
1002-05	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Doble- (Categoría B)	1/mes	\$ 7.509	\$ 8.510	\$ 9.361
1002-06	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Doble- (Categoría C)	1/mes	\$ 5.718	\$ 6.480	\$ 7.128
1000-03	ND	Centro de Día - Jornada Doble- (no categorizado)	1/mes	\$ 8.600,00	\$ 9.579,00	\$ 10.536,00
1003-07	ND	Dependencia Centro de Día - Jornada Doble- (no categorizado)	1/mes	\$ 3.010	\$ 3.353	\$ 3.688

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

MÓDULO CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO

DEFINICIÓN:	<p>Se entiende por Centro Educativo Terapéutico (CET) a aquel que tiene por objetivo la incorporación de conocimientos y aprendizajes de carácter educativo a través de enfoques, metodologías y técnicas de carácter terapéutico.</p> <p>El mismo está dirigido a niños y jóvenes cuya discapacidad (mental, sensorial, motriz) no les permita acceder a un sistema de educación especial sistemático y requieren este tipo de servicios para realizar un proceso educativo adecuado a sus posibilidades.</p> <p>Los Centros Educativos Terapéuticos deberán promover y facilitar la integración a escolaridad para todo aquel niño que esté en condiciones de integrarse a una escolaridad común o especial, debiendo tomarse en consideración los aspectos descriptos.</p>
POBLACIÓN:	<p>Personas con discapacidades mentales (psicosis, autistas), con lesiones neurológicas, parálisis cerebral, con discapacidades mixtas, etc., es decir, todas aquellas personas que tienen trastornos en la comunicación, en la percepción o en la afectividad y no pueden incorporar conocimientos y aprendizajes sin un encuadre terapéutico.</p> <p>Los beneficiarios de este tipo de prestación se pueden agrupar en :</p> <p>a) Trastornos generalizados del Desarrollo (TGD), esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, deficientes mentales con trastorno disocial (de acuerdo a los criterios diagnósticos del DSM-V y CIE-10).</p> <p>La incorporación de este tipo de población en un CET deberá hacerse cuando se encuentre compensado, ya que en la etapa de crisis requieren otro tipo de abordaje.</p> <p>b) Pacientes con discapacidades motoras con compromiso intelectual de grado moderado, severo y profundo.</p> <p>Los CETs pueden presentar diversas ofertas de atención tales como capacitación laboral, adaptación y/o adiestramiento laboral, apoyo para la integración escolar, etc.</p> <p>La programación general de este servicio deberá estar explicitada en forma genérica y flexible, y estableciendo en cada caso en particular el tipo de tratamiento a realizar.</p> <p>c) Este tipo de servicio también es adecuado y conveniente para aquellos niños y jóvenes que habiéndose incorporado a la educación especial han fracasado en ella, por las dificultades personales mencionadas previamente y porque el proceso de educación sistémica no les permite la incorporación de conocimientos y aprendizajes.</p> <p>En cuanto a los grupos etarios, la población será entre los 4 y los 24 años de edad. Sin embargo, los límites etarios establecidos para este tipo de personas con discapacidad puede flexibilizarse en la edad máxima, por cuanto los mismos presentan en muchos casos patologías de alto nivel de complejidad, lentitud en el ritmo de recuperación y/o tardía iniciación del tratamiento.</p> <p>No obstante, el límite máximo de permanencia en este tipo de servicios no deberá prolongarse más allá de los 30 años.</p>
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Educativo Terapéutico
MODALIDAD DE COBERTURA:	<p>Jornada simple o doble, diaria de acuerdo a la modalidad del servicio acreditado, o la región donde se desarrolle. Cuando el CET funcione como apoyo específico para los procesos de escolarización, la atención se brindará en un solo turno y en contrturno concurrirá al servicio educativo que corresponda o en sesiones semanales.</p>

INCLUYE:

a) Honorarios de todos los profesionales intervinientes:

- Coordinador/Director
- Psicólogo
- Médico Especialista (según la discapacidad que se trate)
- Trabajador Social.
- Terapeuta ocupacional
- Kinesiólogo o Terapeuta Físico
- Psicomotricista
- Fonoaudiólogo
- Musicoterapeuta
- Auxiliares en el 50% de los grupos.
- Otro personal que la institución disponga.

b) Prestaciones de atención individual y/o grupal de acuerdo a criterios de edad, condiciones psico-físicas y actividades a realizar, procurándose en todos los casos la utilización de ambas metodologías, según corresponda.

EXCLUYE:

- a)** Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b)** Estudios complementarios de alta complejidad.
- c)** Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La organización educativo-terapéutica en todo servicio y de sus prestaciones debe incluir la evaluación inicial interdisciplinaria y la estrategia de abordaje para cada caso en particular.
- b) La cantidad y la frecuencia de prestaciones serán las siguientes:
 - **Módulo Jornada Simple:** 2 sesiones individuales de las distintas especialidades o de alguna de ellas.
 - **Módulo Jornada Doble:** 3 sesiones individuales de las distintas especialidades o de alguna de ellas.
- c) Asistencia de lunes a viernes:
 - **Simple Jornada:** 09:00 a 13:00 horas o 14:00 a 18:00 horas.
 - **Doble Jornada:** 09:00 a 18:00 horas
- d) Pautas de acceso:
 • **Ingreso:** A partir de los 4 años y en principio hasta los 24 años, procurando que a partir de la adolescencia ingrese a un servicio con características de adaptación o capacitación laboral.
 • **Egreso:** las causas de egreso de un beneficiario pueden ser de diferente tipo:
 - Haber adquirido niveles de desarrollo que le permitan acceder a servicios educativos y/o laborales más adecuados a su nueva situación.
 - Haberse modificado sus condiciones psico-físicas de forma tal que no sea posible su continuidad en un centro educativo terapéutico, y requiera para su atención otro tipo de servicio especializado.
- e) La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional.
- f) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes.
- g) Se prorrateará el módulo en 20 días.

VALOR DEL MÓDULO						
Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1005-00	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 18.947	\$ 21.473	\$ 23.620
1005-01	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 15.906	\$ 18.026	\$ 19.829
1005-02	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 12.144	\$ 13.764	\$ 15.140
1005-04	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 6.631	\$ 7.516	\$ 8.267
1005-05	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 5.567	\$ 6.309	\$ 6.940
1005-06	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 4.250	\$ 4.817	\$ 5.299
1005-03	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (no categorizado)	1/mes	\$ 6.676	\$ 7.566	\$ 8.323
1005-07	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Simple- (no categorizado)	1/mes	\$ 2.337	\$ 2.648	\$ 2.913
1004-00	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (Categoría A)	1/mes	\$ 26.933	\$ 30.524	\$ 33.576
1004-01	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (Categoría B)	1/mes	\$ 22.615	\$ 25.630	\$ 28.194
1004-02	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (Categoría C)	1/mes	\$ 17.249	\$ 19.549	\$ 21.504
1004-04	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (Categoría A)	1/mes	\$ 9.427	\$ 10.683	\$ 11.752
1004-05	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (Categoría B)	1/mes	\$ 7.915	\$ 8.971	\$ 9.868
1004-06	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (Categoría C)	1/mes	\$ 6.037	\$ 6.842	\$ 7.526
1004-03	ND	Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (no categorizado)	1/mes	\$ 8.262	\$ 9.364	\$ 10.300
1004-07	ND	Dependencia Centro de Educativo Terapéutico - Jornada Doble- (no categorizado)	1/mes	\$ 2.892	\$ 3.277	\$ 3.605

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES EDUCATIVAS

MÓDULO EDUCACIÓN INICIAL: PRE-PRIMARIA

DEFINICIÓN:	<p>Es el proceso educativo correspondiente a la primera etapa de la Escolaridad que se desarrolla entre los 4 y 6 años de edad aproximadamente de acuerdo con una programación curricular específicamente elaborada y aprobada para ello por organismos oficiales.</p> <p>Aunque algunas veces se puede determinar <i>a priori</i> que por el tipo y grado de discapacidad que presenta esta población, es posible su integración en la escolaridad común en la etapa de Nivel Inicial y/o en la Educación General Básica, si se realiza de forma adecuada atendiendo a los aspectos individuales, familiares e institucionales; siempre es aconsejable llevarla a cabo, tomando todos los recaudos necesarios por la experiencia de integración social que ésta significa.</p> <p>Cuando el niño con discapacidad concurre al nivel inicial en servicios de educación especial, se deben desarrollar las áreas que contemple el diseño curricular para ese nivel y desarrollarán metodologías y acciones específicas acordadas con el tipo de discapacidad de la población destinataria.</p> <p>Si el niño con discapacidad concurre al nivel inicial dentro del ámbito escolar común deberá contar con un servicio o equipo profesional de apoyo al proceso de integración.</p>
POBLACIÓN:	Niños y niñas con discapacidad entre 4 y 6 años de edad cronológica, con posibilidades de ingresar en un proceso escolar sistemático de este nivel. Pueden concurrir niños con discapacidad leve, moderada o severa, discapacidades sensoriales, discapacidades motoras con o sin compromiso intelectual.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela de educación especial y/o escuela común, en aquellos casos que la integración escolar sea posible o indicada.
MODALIDAD DE COBERTURA:	Jornada simple o doble, diaria de acuerdo a la modalidad del servicio acreditado, o a la región donde se desarrolle. Cuando la escuela implemente programas de integración a la escuela común, la atención se brindará en un solo turno en forma diaria o periódica, según corresponda.

INCLUYE:

a) El módulo incluye todo los Honorarios profesionales intervinientes como así las diferentes modalidades para cumplir el plan educativo-terapéutico.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios de alta complejidad.
- c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso, más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional.
- b) Se autorizará 1 módulo por usuario por mes.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1011-00	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 21.156	\$ 23.977	\$ 26.375
1011-01	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 17.779	\$ 20.149	\$ 22.164
1011-02	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 13.548	\$ 15.354	\$ 16.890
1011-03	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Simple- (no categorizada)	1/mes	\$ 3.723	\$ 4.220	\$ 4.642
1010-00	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Doble- (Categoría A)	1/mes	\$ 30.898	\$ 35.018	\$ 38.520
1010-01	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Doble- (Categoría B)	1/mes	\$ 25.953	\$ 29.413	\$ 32.354
1010-02	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Doble- (Categoría C)	1/mes	\$ 19.762	\$ 22.397	\$ 24.637
1010-03	ND	Escolaridad Pre-primaria - Jornada Doble- (no categorizada)	1/mes	\$ 6.438	\$ 7.296	\$ 8.026

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA
PRESTACIONES EDUCATIVAS
MÓDULO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA: PRIMARIA

DEFINICIÓN:	Es el proceso educativo programado y sistematizado que se desarrolla entre los 6 y 14 años de edad aproximadamente, o hasta la finalización del ciclo correspondiente, dentro de un servicio escolar especial o común si es posible.
POBLACIÓN:	Niños y niñas con discapacidad entre 6 y 14 años de edad cronológica aproximadamente, con discapacidad leve, moderada o severa, discapacidades sensoriales, motoras con o sin compromiso intelectual. Las edades son orientativas ya que en muchos casos la edad mental o evolutiva de un niño con discapacidad no se corresponde a su edad cronológica. Con respecto al límite superior de edad se considera 18 años aproximadamente.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela de educación especial y/o escuela común, en aquellos casos que la integración escolar sea posible o indicada.
MODALIDAD DE COBERTURA:	Jornada simple o doble, diaria de acuerdo a la modalidad del servicio acreditado, o la región donde se desarrolle. Cuando la escuela implemente programas de integración a la escuela común, la atención se brindará en un solo turno en forma diaria o periódica, según corresponda.

INCLUYE:

a) El módulo incluye todo los Honorarios profesionales intervinientes como así las diferentes modalidades para cumplir el plan educativo-terapéutico.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
b) Estudios complementarios de alta complejidad.
c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) El programa escolar que se implemente debe responder a los lineamientos curriculares aprobados por los organismos oficiales competentes en materia de educación y prodrán contemplar los aspectos de integración en escuela común.
La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional.
b) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1013-00	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 21.156	\$ 23.977	\$ 26.375
1013-01	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 17.779	\$ 20.149	\$ 22.164
1013-02	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 13.548	\$ 15.354	\$ 16.890
1013-03	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Doble- (no categorizada)	1/mes	\$ 3.723	\$ 4.220	\$ 4.642
1012-00	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Doble- (Categoría A)	1/mes	\$ 30.898	\$ 35.018	\$ 38.520
1012-01	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Doble- (Categoría B)	1/mes	\$ 25.953	\$ 29.413	\$ 32.354
1012-02	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Doble- (Categoría C)	1/mes	\$ 19.762	\$ 22.397	\$ 24.637
1012-03	ND	Escolaridad Primaria - Jornada Doble- (no categorizada)	1/mes	\$ 6.438	\$ 7.296	\$ 8.026

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES EDUCATIVAS

MÓDULO APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR

DEFINICIÓN:	Es el proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con necesidades educativas especiales para integrarse en la escolaridad común en cualquiera de sus niveles. Abarca una población entre los 4 y 18 años de edad, o hasta finalizar el ciclo de escolaridad que curse.
POBLACIÓN:	Niños y jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de alguna problemática de discapacidad (sensorial, motriz, deficiencia mental u otra), que puedan acceder a la escolaridad en servicios de educación común y en los diferentes niveles - Educación inicial, EGB, Polimodal. Entre los 4 y 18 años de edad. Cabe aclarar que el límite inferior de edad esta determinado por la legislación vigente del a Provincia de Mendoza y no aplica la edad de 3 años mencionada en la Ley 24.901, salvo que la Provincia realice las modificaciones futuras.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> Equipos técnicos interdisciplinarios de apoyo conformados por profesionales y docentes especializados.
MODALIDAD DE COBERTURA:	Atención en escuela común, en consultorio, en domicilio, en forma simultánea y/o sucesiva, según corresponda.

INCLUYE:

- a) El módulo incluye todo los Honorarios profesionales intervinientes como asi las diferentes modalidades para cumplir el plan educativo-terapeutico.
- b) Honorarios de todos los profesionales del equipo básico intervinientes, el cual estará conformado por:
- Psicopedadogo (o en su defecto profesión equivalente)
 - Psicólogo
 - Trabajador Social
 - Profesor de Educación Especial
 - Otros profesionales.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios de alta complejidad.
- c) Toda otra práctica especializada no inlcuída.

CONDICIONES:

- a) La modalidad de la prestación s será modular y mensual.
- b) El módulo comprende hasta 56 encuentros con el afiliado por mes, dividido aproximadamente de la siguiente manera:
- 48 encuentros mensuales o 12 semanales en escuela común para la prestación de Integración escolar (asistencia en la escuela). Cada encuentro equivalente a 1 hora cátedra o 40 minutos de reloj.
 - 8 encuentros mensuales o 2 semanales en consultorio o Instituto para sesiones individuales con los profesioneles del equipo.
- c) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes por afiliado.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1014-00	ND	Servicio a Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)	1/mes	\$ 23.669	\$ 26.825	\$ 29.507
1014-01	ND	Servicio a Apoyo a la Integración Escolar (SAIE) (no categorizado)	5/semana	\$ 19.044	\$ 21.583	\$ 23.742

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES EDUCATIVAS

MÓDULO MAESTRA DE APOYO

DEFINICIÓN:	Es el proceso programado y sistematizado de apoyo pedagógico que requiere un alumno con necesidades educativas especiales para integrarse en la escolaridad común en cualquiera de sus niveles. Abarca una población entre los 4 y 18 años de edad, o hasta finalizar el ciclo de escolaridad que curse.
POBLACIÓN:	Niños y jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de alguna problemática de discapacidad (sensorial, motriz, deficiencia mental u otra), que puedan acceder a la escolaridad en servicios de educación común y en los diferentes niveles - Educación inicial, EGB, Polimodal. Entre los 4 y 18 años de edad. Cabe aclarar que el límite inferior de edad esta determinado por la legislación vigente del a Provincia de Mendoza y no aplica la edad de 3 años mencionada en la Ley 24.901, salvo que la Provincia realice las modificaciones futuras.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Docente de apoyo
MODALIDAD DE COBERTURA:	<ul style="list-style-type: none"> • Por hora • Mensual

INCLUYE:

- a) El módulo incluye los Honorarios profesionales del docente interviniente.
- b) El profesional interviniente deberá ser:
- Psicopedagogo
 - Docente en educación elemental
 - Psicólogo
 - Otra profesión relacionada que autorice OSEP.
- c) El lugar de la intervención será donde el paciente asista sin que requiera un pago adicional.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios de alta complejidad.
- c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La modalidad de la prestación será la que requiera cada caso, clasificandose en dos instancias:
- **Prestación por hora:** se aplicará cuando el afiliado requiera este servicio hasta 7 horas semanales.
 - **Prestación mensual:** se aplicará cuando el afiliado requiera este servicio por un mínimo de 8 horas semanales.
- b) La cantidad y duración de las intervenciones serán las necesarias para cada caso más otra prestación que disponga cada institución sin que implique un pago adicional.
- c) La orden autorizada deberá ser consumida dentro de los 10 (diez) días desde finalizado el mes de vigencia.
- d) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes para prestaciones mensuales y hasta 32 prestaciones por hora al mes.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1015-00	ND	Maestra de Apoyo mensual	1/mes	\$ 13.330	\$ -	\$ -
1015-01	ND	Maestra de Apoyo por hora	32/mes	\$ 335	\$ -	\$ -

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES EDUCATIVAS

MÓDULO FORMACIÓN LABORAL Y/O REHABILITACIÓN PROFESIONAL

DEFINICIÓN:	Es el proceso de capacitación que implica evaluación, orientación específica, formación laboral y/o profesional cuya finalidad es la preparación adecuada de una persona con discapacidad para su inserción en el mundo del trabajo. Es de carácter educativo y sistemático y deberá responder a un programa específico, de duración determinada y aprobado por organismos especiales competentes en la materia.
POBLACIÓN:	Adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad entre los 14 y 24 años de edad cronológica aproximadamente. Aquellas entre los 24 y 45 años de edad, con discapacidad adquirida después de esa edad, podrán beneficiarse de la Formación Laboral y/o rehabilitación profesional por un período no mayor de 2 años.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Centro o escuelas de formación laboral especial o común. • Centros de Rehabilitación profesional. En todos aquellos casos que fuere posible se promoverá la formación laboral y la rehabilitación profesional en recursos institucionales de la comunidad.
MODALIDAD DE COBERTURA:	Jornada simple o doble, en forma diaria o periódica según el programa de capacitación que se desarrolle y justifique la modalidad. Los cursos no podrán extenderse más allá de los 4 años de duración.

INCLUYE:

a) El módulo incluye todo los Honorarios profesionales intervinientes como así también los materiales, salidas u actividades fuera de la institución.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios de alta complejidad.
- c) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) Como prestación de carácter educativo y sistemático, y para ser considerado como tal, se debe contar con un programa específico, de una duración determinada y estar aprobado por organismos oficiales competentes en la materia.
- b) Antes de iniciar el programa de formación laboral debe considerarse:
 - Las condiciones psicofísicas de la persona con discapacidad.
 - Las reales posibilidades que tendría de ingresar al mercado laboral.
 Deberá evaluarse cada caso en particular ya que, sin bien por el tipo y grado de discapacidad la persona tiene posibilidades de dicha formación, puede que no sea posible su inserción laboral. Se trata de analizar si la formación propuesta le es útil o no al usuario, teniendo como objetivo la inserción laboral.
- c) Las prestaciones incluidas en los talleres pueden clasificarse en:
 - **Pretaller:** esta encaminado a que el niño/o adquiera capacidades y habilidades para diferentes actividades laborales. Forma parte de la EGB y no funciona en forma independiente. Son beneficiarios niñas/os, de 9 a 14 años con discapacidad que esten cursando EGB. Funciona dentro de la misma escuela primaria o integrada a la misma.
 - **Taller:** tiene por objeto la preparación de la persona con discapacidad en un determinada actividad laboral, que se deciden de acuerdo con la demanda laboral. Los beneficiarios son personas entre 14 y 24 años de edad con discapacidad, pero este periodo puede extenderse durando el periodo económicamente activo de la persona con discapacidad. el egreso se produce una vez que finaliza la capacitación laboral prevista y la persona es aprobada en el programa de formación profesional respectivo.
 - **Taller de adiestramiento o adaptación laboral**
- d) Se autorizará 1 módulo por prestador al mes.

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1017-00	ND	Formación Laboral - Jornada Simple- (Categoría A)	1/mes	\$ 16.486	\$ 18.684	\$ 20.552
1017-01	ND	Formación Laboral - Jornada Simple- (Categoría B)	1/mes	\$ 13.863	\$ 15.712	\$ 17.283
1017-02	ND	Formación Laboral - Jornada Simple- (Categoría C)	1/mes	\$ 10.542	\$ 11.948	\$ 13.142
1017-03	ND	Formación Laboral - Jornada Simple- (no categorizado)	1/mes	\$ 4.132	\$ 4.683	\$ 5.151
1016-00	ND	Formación Laboral - Jornada Doble- (Categoría A)	1/mes	\$ 23.775	\$ 26.945	\$ 29.640
1016-01	ND	Formación Laboral - Jornada Doble- (Categoría B)	1/mes	\$ 19.990	\$ 22.656	\$ 24.921
1016-02	ND	Formación Laboral - Jornada Doble- (Categoría C)	1/mes	\$ 15.230	\$ 17.261	\$ 18.987
1016-03	ND	Formación Laboral - Jornada Doble- (no categorizado)	1/mes	\$ 5.008	\$ 5.675	\$ 6.243

MODALIDAD DE ATENCIÓN DE INTERNACIÓN						
ATENCIÓN DE INTERNACIÓN						
MÓDULO DE HOGARES						
DEFINICIÓN:	<p>Se entiende por Hogar a los recursos institucionales que tienen como objeto brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, atención especializada) a personas con discapacidades severas o profundas, sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente.</p> <p>El Hogar podrá contar con actividades de mantenimiento de la calidad de vida, centrada en los intereses de cada residente; al mismo tiempo se espera un trabajo de apoyo familiar que tendrá como objetivo generar un espacio de reflexión y participación de la familia, en aquellos casos que sea posible.</p> <p>El Hogar podrá incluir actividades de la vida diaria y asambleas comunitarias, siempre que las características de la población asistida lo permitan. Las mismas podrán ser planificadas en forma anual. Las actividades de fin de semana y feriados que pueden desarrollarse son las siguientes: recreativas, de expresión y lúdicas. Las mismas deben estar supervisadas por el equipo profesional del establecimiento. Asimismo se espera que se mantengan regulares entrevistas con las familias y/o responsables de los beneficiarios residentes.</p>					
POBLACIÓN:	Niños, adolescentes, jóvenes y adultos, de distinto sexo y similar tipo y grado de discapacidad.					
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Alojamiento de lunes a viernes. • Alojamiento permanente. 					
MODALIDAD DE COBERTURA:	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de alojamiento permanente. • Módulo de alojamiento de lunes a viernes. 					
INCLUYE:						
<p>a) El módulo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alojamiento, debiendo incluir en todos los casos, el abastecimiento del residente en cuanto a hotelería (ropa de cama, toallas), elementos de tocador y lavado de ropa personal. - Alimentación - Atención especializada - Actividades en el exterior. <p>b) El equipo básico conformado por (estimado para una cantidad de 30 beneficiarios)</p>						
EXCLUYE:						
<p>a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.</p> <p>b) Estudios complementarios de alta complejidad.</p> <p>c) Equipamiento (las ayudas técnicas deben ser brindadas mediante la internación aguda).</p> <p>d) Pañales descartables</p> <p>e) Toda otra práctica especializada no incluida.</p>						
CONDICIONES:						
<p>a) La prestación de Hogar puede combinarse con las otras modalidades de prestaciones ambulatorias enunciadas en el presente nomenclador, tales como hogar con Centro de Día, CET, educación (inicial y general básica) y formación laboral. En este punto debe procurarse que tanto los espacios como las actividades de uno u otro servicio tengan la separación adecuada que les permita a sus beneficiarios una correcta identificación.</p> <p>b) En estos casos se agregan a las actividades que se realicen en el Hogar, aquellas referidas a la modalidad asociada que se reconozca. Las actividades que se realicen en el Hogar serán las referidas a la modalidad asociada que se reconozca y se desarrollarán de lunes a viernes en horarios diurno. Las actividades que se realicen en horarios vespertinos y nocturnos, así como fuera de semana y feriados deben estar previstas, organizadas y supervisadas por el equipo profesional del establecimiento.</p> <p>b) La concurrencia del Director, Auxiliares y Auxiliares de guardia nocturna deberá ser diaria, no así la del resto de los profesionales que puede alternarse de acuerdo con los requerimientos del servicio. El servicio deberá contar con un responsable durante todo el horario de funcionamiento. Deben funcionar en forma independiente de otro tipo de servicios para personas con discapacidad.</p> <p>c) Se autorizará 1 (un) módulo por afiliado al mes.</p>						
VALOR DEL MÓDULO						
Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1018-00	ND	Hogar Permanente (Categoría A)	1/mes	\$ 25.313	\$ 28.688	\$ 31.556
1018-01	ND	Hogar Permanente (Categoría B)	1/mes	\$ 21.254	\$ 24.088	\$ 26.497
1018-02	ND	Hogar Permanente (Categoría C)	1/mes	\$ 16.903	\$ 19.157	\$ 21.072
1018-04	ND	Dependencia Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría A)	1/mes	\$ 8.860	\$ 10.041	\$ 11.045
1018-05	ND	Dependencia Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría B)	1/mes	\$ 7.439	\$ 8.431	\$ 9.274
1018-06	ND	Dependencia Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría C)	1/mes	\$ 5.916	\$ 6.705	\$ 7.375

VALOR DEL MÓDULO						
Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1022-00	ND	Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría A)	1/mes	\$ 20.187	\$ 22.878	\$ 25.166
1022-01	ND	Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría B)	1/mes	\$ 16.965	\$ 19.226	\$ 21.149
1022-02	ND	Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría C)	1/mes	\$ 13.515	\$ 15.317	\$ 16.849
1022-04	ND	Dependencia Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría A)	1/mes	\$ 7.065	\$ 8.007	\$ 8.808
1022-05	ND	Dependencia Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría B)	1/mes	\$ 5.938	\$ 6.729	\$ 7.402
1022-06	ND	Dependencia Internación en Hogar de Lunes a Viernes (Categoría C)	1/mes	\$ 4.730	\$ 5.361	\$ 5.897
1019-00	ND	Hogar Permanente con Centro de Día (Categoría A)	1/mes	\$ 72.288	\$ 82.710	\$ 90.981
1019-01	ND	Hogar Permanente con Centro de Día (Categoría B)	1/mes	\$ 30.039	\$ 34.044	\$ 37.449
1019-02	ND	Hogar Permanente con Centro de Día (Categoría C)	1/mes	\$ 22.863	\$ 25.912	\$ 28.503
1018-04	ND	Dependencia Hogar Permanente con Centro de Día (Categoría A)	1/mes	\$ 25.301	\$ 28.949	\$ 31.843
1018-05	ND	Dependencia Hogar Permanente con Centro de Día (Categoría B)	1/mes	\$ 10.514	\$ 11.915	\$ 13.107
1018-06	ND	Dependencia Hogar Permanente con Centro de Día (Categoría C)	1/mes	\$ 8.002	\$ 9.069	\$ 9.976
1023-00	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Centro de Día (Categoría A)	1/mes	\$ 3.230	\$ 32.999	\$ 36.229
1023-01	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Centro de Día (Categoría B)	1/mes	\$ 2.771	\$ 27.712	\$ 30.483
1023-02	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Centro de Día (Categoría C)	1/mes	\$ 2.210	\$ 22.095	\$ 24.305
1023-04	ND	Dependencia Hogar de Lunes a Viernes con Centro de Día (Categoría A)	1/mes	\$ 10.193	\$ 11.552	\$ 12.707
1023-05	ND	Dependencia Hogar de Lunes a Viernes con Centro de Día (Categoría B)	1/mes	\$ 8.559	\$ 9.700	\$ 10.670
1023-06	ND	Dependencia Hogar de Lunes a Viernes con Centro de Día (Categoría C)	1/mes	\$ 6.823	\$ 7.733	\$ 8.506
1021-00	ND	Hogar Permanente con Centro Educativo Terapéutico (Categoría A)	1/mes	\$ 39.557	\$ 44.832	\$ 49.315
1021-01	ND	Hogar Permanente con Centro Educativo Terapéutico (Categoría B)	1/mes	\$ 33.240	\$ 37.672	\$ 41.440
1021-02	ND	Hogar Permanente con Centro Educativo Terapéutico (Categoría C)	1/mes	\$ 25.688	\$ 29.113	\$ 32.024
1021-04	ND	Dependencia Hogar Permanente con Centro Educativo Terapéutico (Categoría A)	1/mes	\$ 13.845	\$ 15.691	\$ 17.260
1021-05	ND	Dependencia Hogar Permanente con Centro Educativo Terapéutico (Categoría B)	1/mes	\$ 11.634	\$ 13.185	\$ 14.504
1021-06	ND	Dependencia Hogar Permanente con Centro Educativo Terapéutico (Categoría C)	1/mes	\$ 8.991	\$ 10.190	\$ 11.208
1026-00	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Centro Educativo Terapéutico (Categoría A)	1/mes	\$ 32.089	\$ 36.367	\$ 40.004
1026-01	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Centro Educativo Terapéutico (Categoría B)	1/mes	\$ 26.944	\$ 30.537	\$ 33.590
1026-02	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Centro Educativo Terapéutico (Categoría C)	1/mes	\$ 20.541	\$ 23.280	\$ 25.608
1026-04	ND	Dependencia Hogar Lunes a Viernes con Centro Educativo Terapéutico (Categoría A)	1/mes	\$ 11.231	\$ 12.728	\$ 14.001
1026-05	ND	Dependencia Hogar Lunes a Viernes con Centro Educativo Terapéutico (Categoría B)	1/mes	\$ 9.430	\$ 10.688	\$ 11.757
1026-06	ND	Dependencia Hogar Lunes a Viernes con Centro Educativo Terapéutico (Categoría C)	1/mes	\$ 7.189	\$ 8.148	\$ 8.963
1027-00	ND	Hogar Permanente con Educación Pre-Primaria (Categoría A)	1/mes	\$ 34.899	\$ 39.552	\$ 43.507
1027-01	ND	Hogar Permanente con Educación Pre-Primaria (Categoría B)	1/mes	\$ 29.309	\$ 33.217	\$ 36.539
1027-02	ND	Hogar Permanente con Educación Pre-Primaria (Categoría C)	1/mes	\$ 25.324	\$ 25.324	\$ 27.856
1028-00	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Educación Pre-Primaria (Categoría A)	1/mes	\$ 27.918	\$ 31.640	\$ 34.804
1028-01	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Educación Pre-Primaria (Categoría B)	1/mes	\$ 23.462	\$ 26.590	\$ 29.249
1028-02	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Educación Pre-Primaria (Categoría C)	1/mes	\$ 18.227	\$ 20.657	\$ 22.723
1029-00	ND	Hogar Permanente con Educación Primaria (Categoría A)	1/mes	\$ 34.899	\$ 39.552,00	\$ 43.507
1029-01	ND	Hogar Permanente con Educación Primaria (Categoría B)	1/mes	\$ 29.309	\$ 33.217,00	\$ 36.539
1029-02	ND	Hogar Permanente con Educación Primaria (Categoría C)	1/mes	\$ 22.345	\$ 25.324,00	\$ 27.856
1031-00	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Educación Primaria (Categoría A)	1/mes	\$ 27.918	\$ 31.640	\$ 34.804
1031-01	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Educación Primaria (Categoría B)	1/mes	\$ 23.462	\$ 26.590	\$ 29.249
1031-02	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Educación Primaria (Categoría C)	1/mes	\$ 18.227	\$ 20.657	\$ 22.723
1032-00	ND	Hogar Permanente con Formación Laboral (Categoría A)	1/mes	\$ 36.837	\$ 41.749	\$ 45.924
1032-01	ND	Hogar Permanente con Formación Laboral (Categoría B)	1/mes	\$ 30.916	\$ 35.038	\$ 38.542
1032-02	ND	Hogar Permanente con Formación Laboral (Categoría C)	1/mes	\$ 23.554	\$ 26.695	\$ 29.364
1033-00	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Formación Laboral (Categoría A)	1/mes	\$ 28.385	\$ 32.170	\$ 35.387
1033-01	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Formación Laboral (Categoría B)	1/mes	\$ 23.847	\$ 27.027	\$ 29.729
1033-02	ND	Hogar de Lunes a Viernes con Formación Laboral (Categoría C)	1/mes	\$ 18.153	\$ 20.574	\$ 22.631

MODALIDAD DE ATENCIÓN DE INTERNACIÓN

ATENCIÓN DE INTERNACIÓN

MÓDULO DE RESIDENCIA

DEFINICIÓN:	Se entiende por residencia a la unidad habitacional, destinada a cubrir los requerimientos de las personas con discapacidades con suficiente y adecuado nivel de autoalimentación e independencia para abastecer sus necesidades básicas.
POBLACIÓN:	Personas con discapacidad entre 18 y 60 años de edad, de ambos sexos, que les permita convivir en este sistema. Asimismo, podrán considerarse residencias para personas con discapacidad del mismo sexo y tipo de discapacidad.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Alojamiento permanente
MODALIDAD DE COBERTURA:	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de alojamiento permanente. • Módulo de alojamiento de lunes a viernes.

INCLUYE:

a) El módulo incluye:

- Honorarios de todos el equipo interviniente. Contará con una Dirección Operativa responsable del establecimiento, con título profesional de incumbencia o que acredite experiencia en el área. Asimismo, deberá contar con la apoyatura de un equipo y auxiliares cuya configuración estará determinada por el perfil de población existente. En todos los casos que lo justifiquen, las Residencias contarán con la apoyatura de recursos profesionales especializados.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Estudios complementarios de alta complejidad.
- c) Equipamiento (las ayudas técnicas deben ser brindadas mediante la internación aguda).
- d) Pañales descartables
- e) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) Las características de las Residencias en todos los casos deberán funcionar en forma independiente y separada de cualquier otro servicio para personas con discapacidad y abastecer los requerimientos médicos, educativos, laborales, terapéuticos, etc. de sus integrantes, fuera de su ámbito.
- b) La residencia no puede exceder la cantidad de 30 residentes.
- c) La orden autorizada deberá ser consumida dentro de los 10 (diez) días desde finalizado el mes de vigencia.
- d) Se autorizará 4 módulos por prestador al mes.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1034-00	ND	Residencia Permanente (Categoría A)	1/mes	\$ 21.617	\$ 24.499	\$ 26.949
1034-01	ND	Residencia Permanente (Categoría B)	1/mes	\$ 18.155	\$ 20.576	\$ 22.634
1034-02	ND	Residencia Permanente (Categoría C)	1/mes	\$ 16.784	\$ 19.022	\$ 20.924
1035-00	ND	Residencia de Lunes a Viernes (Categoría A)	1/mes	\$ 17.471	\$ 19.800	\$ 21.780
1035-01	ND	Residencia de Lunes a Viernes (Categoría B)	1/mes	\$ 14.519	\$ 16.455	\$ 18.101
1035-02	ND	Residencia de Lunes a Viernes (Categoría C)	1/mes	\$ 13.419	\$ 15.208	\$ 16.729

MODALIDAD DE ATENCIÓN DE INTERNACIÓN

ATENCIÓN DE INTERNACIÓN

MÓDULO DE PEQUEÑO HOGAR

DEFINICIÓN:	Se entiende por pequeño hogar al recurso que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales para el desarrollo de niños y adolescentes con discapacidades sin grupo familiar propio y continente. Se trata de reproducir el ámbito familiar, por ello se organizan como si se tratara de una familia, con un a pareja responsable o, en su defecto, un adulto (hombre o mujer) a cargo de un grupo de niños y adolescentes con discapacidad.
POBLACIÓN:	Personas con discapacidad sin grupo familiar continenete acreditado y con edad a partir de los 3 años según lo establecido en la RS 6080-2003.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	No Aplica
MODALIDAD DE COBERTURA:	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de alojamiento permanente. • Módulo de alojamiento de lunes a viernes.

INCLUYE:

- a) El módulo incluye:
- Evaluación, prescripción y seguimiento por médico especialista.
 - Seguimiento clínico diario.
 - Tratamiento de rehabilitación según la complejidad permitida por el caso.
 - Exámenes complementarios y medicación inherentes a la patología.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
b) Estudios complementarios de alta complejidad.
c) Equipamiento (las ayudas técnicas deben ser brindadas mediante la internación aguda).
d) Pañales descartables
e) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a) La capacidad es de 12 a 15 personas con discapacidad.
b) Se debe abastecer de todos los requerimientos de los beneficiarios, pudiendo contar para ello con el auxilio de terceros para la cobertura de las necesidades básicas.
c) La orden autorizada deberá ser consumida dentro de los 10 (diez) días desde finalizado el mes de vigencia.
d) Se autorizará 1 (un) módulo por paciente al mes.

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1036-00	ND	Pequeño Hogar Permanente (Categoría A)		\$ 21.396,00	\$ 24.249,00	\$ 26.673
1036-01	ND	Pequeño Hogar Permanente (Categoría B)	1/mes	\$ 17.139,00	\$ 19.424,00	\$ 21.366
1036-02	ND	Pequeño Hogar Permanente (Categoría C)	1/mes	\$ 17.139,00	\$ 19.424,00	\$ 21.366
1037-00	ND	Pequeño Hogar de Lunes a Viernes (Categoría A)		\$ 17.346,00	\$ 19.659,00	\$ 21.624
1037-01	ND	Pequeño Hogar de Lunes a Viernes (Categoría B)	1/mes	\$ 14.583,00	\$ 16.527,00	\$ 18.180
1037-02	ND	Pequeño Hogar de Lunes a Viernes (Categoría C)	1/mes	\$ 13.419,00	\$ 15.208,00	\$ 16.729

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES ANEXAS

MÓDULO DE PRESTACIONES DE APOYO

DEFINICIÓN:	Se entiende por prestaciones de apoyo aquellas que recibe una persona con discapacidad como complemento o refuerzo de otra prestación principal
POBLACIÓN:	Personas con discapacidad sin límite de edad, solo la condición de que tengan necesidades terapéuticas o asistenciales especiales.
PRESTACIÓN INSTITUCIONAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Ambulatoria • Atención en domicilio • Centros de Rehabilitación • Otras
MODALIDAD DE COBERTURA:	El otorgamiento de estas prestaciones deberá estar debidamente justificado en el plan de tratamiento respectivo, y para ser consideradas como tales tendrán que ser suministradas fuera del horario de atención de la prestación principal.

INCLUYE:

a) Honorarios de todos los profesionales intervinientes:

- Fisioterapia-Kinesioterapia
- Terapia ocupacional
- Psicología
- Fonoaudiología
- Psicopedagogía
- Otros tipos de atención reconocidos por la autoridad competente tales como: terapia visual, terapia del lenguaje, psicomotricidad, etc.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.**
b) Toda otra práctica especializada no incluida.

CONDICIONES:

- a)** Las prestaciones de apoyo serán brindadas fuera del horario de atención de la prestación principal y por Instituciones categorizadas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad o bien por profesionales docentes y/o técnicos, quienes deberán acreditar su especialidad mediante título habilitante otorgado por la autoridad competente.
- b)** Cuando las prestaciones se brinden en consultorios particulares no inscriptos ni categorizados por la Agencia Nacional de Discapacidad, las mismas serán reconocidas y financiadas bajo la práctica "Prestación de Apoyo" pudiendo presentar hasta 3 (tres) terapias ambulatorias como complemento o refuerzo de una prestación principal de las incluidas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con Discapacidad, con un máximo de seis (6) horas semanales de prestaciones de apoyo.
- c)** La 'Prestación de Apoyo' no será reconocida cuando se indique su realización en la institución donde el beneficiario efectúa la Prestación Principal en Jornada Doble, salvo excepción debidamente justificada y a criterio de la Junta evaluadora de OSEP.
- d)** No se autorizará 2 (dos) o más sesiones en un mismo día para el mismo profesional tratante, es decir, reconociéndose las mismas cuando superen la actuación de 2 (dos) o más profesionales independientes.
- f)** La orden autorizada deberá ser consumida dentro de los 10 (diez) días desde finalizado el mes de vigencia.
- g)** Se solicitará informe semestral del profesional responsable integrante del equipo interdisciplinario de Discapacidad, donde detalle las terapias realizadas, objetivos de tratamiento, días y carga hora así como evolución y resumen del avance de cada profesional interviniente.

- Resolución Nº 16/2005 - e. 26/5 Nº 513.946 v. 26/5/2006
- RESOL-2019-1231-APN-SSS#MSYDS - e. 04/09/2019 Nº 65744/19 v. 04/09/2019

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1039-00	ND	Prestaciones de Apoyo	SI	6/semana	\$ 688	\$ 779	\$ 857
1039-03	ND	Prestaciones de Apoyo (no categorizado)	SI	6/semana	\$ 425	\$ 467	\$ 514

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES ANEXAS

TRANSPORTE

DEFINICIÓN:	El módulo de transporte comprende el traslado de las personas discapacitadas desde su residencia hasta el lugar de su atención y viceversa. Este beneficio le será otorgado siempre y cuando el beneficiario se vea imposibilitado por diversas circunstancias de usufructuar el traslado gratuito en transportes públicos de acuerdo a lo previsto en la ley 24.314, Art. 22, inc. a).
POBLACIÓN:	Niños, jóvenes y adultos que presenten discapacidades que impidan su traslado a través del transporte público de pasajeros.
TIPO DE TRANSPORTE	<ul style="list-style-type: none"> • Automovil • Microbus • Cualquier otro que utilice para tal fin

CONDICIONES:

- a) Se abonará mensualmente pero considerando el km efectivamente realizado de traslado, conforme determina en forma objetiva el programa de georeferenciamiento utilizado por OSEP.
- b) La prestación se reconocerá de lunes a viernes, es decir, 20 días máximo al mes. Cuando las prestaciones se realicen en fines de semana y feriados, la Junta Evaluadora de OSEP o quien ésta determine, evaluará la pertinencia de estos días adicionales.
- c) Dicha prestación modular estará sujeta a débito, cuando el servicio sea prestado en menos de un 80% del período en cuestión, abonándose en dicha situaciones el kilómetro efectivamente realizado. Esto aplica en situaciones de contingencias u otros imprevistos tales como la situación actual de pandemia.
- d) El transporte no será reconocido cuando sea aplicado en prestaciones diferentes a las establecidas en este nomenclador, no autorizándose y debitándose aquellos recorridos realizados para otros servicios tales como farmacia, atención profesional en consultorio particulares, servicio de remis, entre otros.
- e) En caso de beneficiarios que requieran asistencia de terceros para su movilización y/o traslados se reconocerá un adicional del 35% sobre el valor establecido. La dependencia será evaluada, mediante FIM, minimal y/o según diagnóstico, exclusivamente por la Junta Evaluadora de OSEP. Cuando se realice prestaciones a distancia, es decir, el afiliado no concorra al Centro de rehabilitación, dispositivo educativo, educativo-terapéutico entre otros, la dependencia no será reconocida y por consiguiente no será abonada.
- f) En caso que el afiliado reciba prestaciones a distancia por situaciones de fuerza mayor o epidemiológicas de la Provincia, se abonará por km efectivamente realizado y siempre que se cumpla con el 80% de la prestación mensual. Se solicitará la firma de declaraciones juradas firmadas por el afiliado o responsable, transportista y el prestador que otorga la prestación al usuario. El transportista deberá cumplir con las disposiciones vigentes y futuras que OSEP determine en este punto.
- g) La pertinencia de la prestación está otorgada por la Junta Evaluadora de OSEP evaluando el CUD, orientación prestacional y decodificación de la CIF e Historia Clínica del usuario.
- h) Los vehículos deben estar inscriptos en la Secretaría de Transporte como transporte habilitado para traslado de personas con discapacidad o del órgano provincial que autorice las unidades de transporte para tal fin.

- Resolución Nº 1992/2015 - e. 06/11/2015 Nº 163576/15 v. 06/11/2015

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1040-00	251901	Transporte por km recorrido	SI	N/A	\$ 30	\$ 33	\$ 38

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

OTRAS PRESTACIONES

VALOR DEL MÓDULO

Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Tope Consumo	Valor Marzo 2021	Valor Junio 2021	Valor Noviembre 2021
1006-03	ND	Prestación ambulatorio en domicilio (paciente con CUD)	SI	12/mes	\$ 428	\$ 485	\$ 534
512	ND	Evaluación de Ingreso (paciente con CUD)	SI	2/año	\$ 213	\$ 242	\$ 266



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°1585621 - 2021 Nomenclador Diversidad Funcional

Datos Generales

N° de Expte: 1585621-N-2021	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
------------------------------------	------------------------------------